

Intendencia de Prestadores Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

286

SANTIAGO,

2 2 ENE. 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La resolución Exenta IP N°3.195, 17 de octubre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "ACTIVA CALIDAD LIMITADA", cuyo representante legal es doña Lorena Silvana Sepúlveda Bello, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- **3)** El Ingreso Folio N°17.853, de la representante legal de "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", de fecha 04 de noviembre de 2019, en el cual solicita se amplíe la autorización de dicha Entidad, para la evaluación del Estándar General de Acreditación para Servicios de Imagenología y también, para el Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia;
- **4)** El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", que fue validado con fecha 16 de enero de 2020, por el Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante Informe Técnico, de 16 de enero de 2020, emitido por la funcionaria analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Liliana Muñoz Hernández, se concluye que la Entidad Acreditadora "ACTIVA CALIDAD LIMITADA", cuenta en su cuerpo de evaluadores con profesionales idóneos para evaluar el Estándar General de Acreditación para Servicios de Imagenología y también, el Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia, considerando especialmente que dicha entidad cuenta con una profesional que cumple con los requisitos y competencias técnicas para evaluar dicho Estándar;
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

- 1º HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora "ACTIVA CALIDAD LIMITADA" y, en consecuencia, AMPLÍASE la autorización de dicha Entidad para efectuar actividades de evaluación relativas al el Estándar General de Acreditación para Servicios de Imagenología y también, el Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia;
- 2º MODIFÍQUESE la inscripción antedicha que la Entidad Acreditadora "ACTIVA CALIDAD LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral anterior;
- **3º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.
- **4º AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5º NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

PRESTADORE

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JGM/BRH/CCV Distribución:

- Entidad Acreditadora correspondiente
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo